

En el salón de Cabildo del Palacio Municipal de la ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 12 de febrero del año dos mil veinticinco, reunidas y reunidos para sesionar quienes integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, presentes, en sustitución del Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal; así como, la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán, las Regidoras y los Regidores, María Guadalupe Aragón Castillo, Rosario Guadalupe Ávila García, Joni Jacinta Barajas González, María Guadalupe Borruel Baquera, Rosa Carmona Carmona, Issac Díaz Gurrola, Adán Isaías Galicia Chaparro, Bernardina García Murillo, Hugo Eduardo González Muñoz, Ernesto Ibarra Sarmiento, Omar Enrique Márquez Estrada, Félix Arturo Martínez Adriano, Myrna Monge Meléndez, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Miguel Alonso Riggs Baeza, María Elena Rojo Almaraz, y Luis Abraham Villegas Escandón, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero del año 2025, y aprobación en su caso.
3. Lectura del Acta de la Sesión Solemne de fecha 23 de enero del año 2025, y aprobación en su caso.
4. Correspondencia:
 - a) Oficio que envía el Director del Instituto Municipal de Pensiones, Ing. Juan Antonio González Villaseñor, mediante el cual solicita del Ayuntamiento la formalización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, Administración 2024-2027, lo anterior conforme lo establece el artículo 19 de la Ley en la materia.
 - b) Oficio que envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, mediante el cual solicita del H. Ayuntamiento la autorización para formalizar la participación voluntaria del Municipio en la "Guía Consultiva de Desempeño Municipal, elaborada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), durante el periodo de la presente Administración Municipal, 2024-2027. (Asunto que se presenta para su aprobación vía económica, conforme con lo establecido en el art. 76 fracción X del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua).
 - c) Oficio que envía la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, mediante el cual solicita Licencia para separarse de su cargo del 13 al 28 de febrero del presente año 2025.
5. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y de Mujer, Familia e Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, relativo a la aprobación del Protocolo para la Protección de los Derechos Humanos e Inclusión de Personas con Discapacidad y sus Familias para el Municipio de Chihuahua.
6. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y de Desarrollo Urbano, relativo a la Reforma del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua.
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Educación, para la aprobación de la Convocatoria que contiene las bases para la Jornada Cívica Infantil, 2025.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Fomento Económico, para la aprobación de las Reglas de Operación de Programas Productivos 2025.
9. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, relativo a la aprobación de la cartera de proyectos que aplicará la Dirección de Desarrollo Rural con recurso proveniente del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM) para el ejercicio fiscal 2025.
10. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el C. Yael Payan Rey, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "349-010-018 Predio Payan Rey", en el predio identificado como lote 8, Manzana 78, ubicado en la calle 8 número 4316 de la colonia Obrera Vista Ávalos (antes Robinson) de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 270.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Habitacional H60 e incremento de COS a 0.85, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040.
11. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por los ciudadanos Pedro Alberto Guadalupe Rodríguez Esquivel y Alberto Rodríguez Barraza, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Montana-2024", en el predio ubicado en la manzana 21 de la calle Montana No. 2024 de la colonia Virreyes Etapa II de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 191.2376 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60+ plurifamiliar con aumento de COS a 0.90, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040.
12. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por la Lic. Myrna Cecilia Díaz Sandoval, en su carácter de representante legal de Grupo Altozano, S.A.P.I. de C.V. como Fideicomitante B del Fideicomiso Irrevocable de Garantía número CDX/827, de CREDIX GS S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Paseo del Colibrí Altozano", en el predio identificado como fracción III de la fusión subdivisión de los lotes 3, 8 y 10 de la manzana 2 de la etapa III del Conjunto Urbano Altozano el Nuevo Chihuahua, con superficie de 19,451.852 m², de la cual, la superficie de aplicación es de 115.725 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Equipamiento Urbano a Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC), de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040.
13. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Pérez Hernández, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Plaza Dostoievski", en el predio identificado como lote 10 de la manzana 1 ubicado en la Av. Fedor Dostoievski No. 4701 del fraccionamiento Atenas V de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 4,306.70 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte a Comercio y Servicios II, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040.
14. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por la C. Lourdes Castañón Rodríguez, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Justiniani", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como fracción I del predio ubicado en la calle 46 No. 5005 de la colonia Dale de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,606.20 m², de la cual la superficie de aplicación es de 179.31 m², para llevar a cabo el

cambio de uso de suelo de Mixto Moderado a Habitacional H35, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040.

15. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho A Reversión Numero F/6423, Fideicomisaria A: Opera Bien Tu Negocio, S.A. de C.V., Fideicomisaria B: Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., Fiduciario: Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, por medio del cual solicita la aprobación del fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Valle de San Pedro IV" y su nomenclatura, ubicado en la zona Norte de la ciudad de Chihuahua con superficie de 48,762.910 m².
16. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por la Lic. Myrna Cecilia Díaz Sandoval, en su carácter de representante legal de Grupo Altozano, S.A.P.I. de C.V. como Fideicomitente B del Fideicomiso Irrevocable de Garantía número CDX/827 de CREDIX GS S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada, por medio del cual solicita la aprobación para modificar el acuerdo del Honorable Ayuntamiento S.O. 16/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, mediante el cual se aprobó el condominio habitacional de urbanización inmediata denominado "Paseo del Halcón" y su nomenclatura, ubicado en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua.
17. Asuntos Generales:
- Participación de la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal.
 - Participación de la Regidora María Elena Rojo Almaraz.
 - Participación del Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza.

Antes del inicio formal de la Sesión el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que el ciudadano presidente municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, por cuestiones propias de su encargo, no le es posible llegar a tiempo para iniciar formalmente la sesión ordinaria, por lo que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como a los artículos 17, 18 y 21 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, pregunta a la Síndica Municipal, a las Regidoras y a los Regidores, a quién de las Regidoras o Regidores proponen para que Presida en sustitución del Presidente Municipal la Sesión Ordinaria programada para este día.

Luego de unos instantes la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, solicita el uso de la voz y propone a la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal. Acto seguido el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, somete a consideración del Pleno la propuesta de que sea la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal quien, en sustitución del Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, presida la Sesión del Ayuntamiento, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Se designa a la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, para que en sustitución del Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, presida la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, doce de febrero del año dos mil veinticinco.

Acto seguido la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, en calidad de Presidenta Municipal en sustitución del Titular, toma el asiento de la Presidencia en la mesa de cabildo y declara formalmente iniciados los trabajos de la sesión ordinaria, misma que se desarrolla en los términos que a continuación se describen:

I. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego la Presidenta Municipal en sustitución del Titular, la Síndica y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia del Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, se registra la asistencia de la mayoría de las personas que integran el H. Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II y III. En desahogo del segundo y tercer punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de lectura de las actas que se describen en los mismos, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de enero y el acta de sesión solemne celebrada el día 23 de enero ambas del presente año 2025; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueban por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Ordinaria del 22 de enero, así como el acta de la Sesión Solemne del 23 de enero ambas del año dos mil veinticinco.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo a Correspondencia, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que en el despacho de la Secretaría se recibieron tres comunicados, mismos que se identifican con los incisos a), b) y c).

El primero de los comunicados es relativo al oficio que envía el Director del Instituto Municipal de Pensiones, Ing. Juan Antonio González Villaseñor, mediante el cual solicita del Ayuntamiento la formalización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, Administración 2024-2027, aprobado por el Consejo Directivo del Instituto. Lo anterior conforme lo establece el artículo 19 de la Ley en la materia, mismo que se integra de la siguiente manera:

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, Administración 2024-2027:

Cargo	Nombre
Presidente del Comité	Ing. Juan Antonio González Villaseñor Director del Instituto Municipal de Pensiones.
Secretaría y Vocal	C.P. Silvia Guadalupe Valdez Gómez Subdirectora Administrativa del IMPE
Vocal	Dr. Alfonso Escareño Contreras Subdirector Médico del IMPE
Vocal	Ing. Manyá Arrieta Ostos Subdirectora de Planeación y Evaluación

Observadora	Lic. Carmen Yazmín Hidalgo Posada Titular del Órgano Interno de Control
Asesora	Lic. Nancy Karina Gil Beltrán Jefa del Departamento Jurídico del IMPE
Invitada permanente	Mtra. Olivia Franco Barragán Síndica del Municipio de Chihuahua

Áreas Usuarias	
Cargo	Nombre
Área Usuaría	Dra. Laura Cecilia Berlanga Nevárez Coordinadora de Servicios Subrogados del IMPE
Área Usuaría	L.S.P. Ramiro Arturo Hernández Mendoza Jefe del Departamento de Planeación del IMPE
Área Usuaría	Lic. Enf. Leticia Quiñones Baca Coordinadora de Enfermería del IMPE
Área Usuaría	C.P. María Guadalupe Aguilar Armendáriz Jefa del Departamento de Recursos Materiales del IMPE

Continúa diciendo el Secretario, que el comunicado identificado con el inciso b) y se trata del oficio que envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, mediante el cual solicita del H. Ayuntamiento la autorización para formalizar la participación voluntaria del Municipio en la "Guía Consultiva de Desempeño Municipal, elaborada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), durante el periodo de la presente Administración Municipal, 2024-2027. Acto seguido el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, dada la naturaleza de la petición, somete a votación del pleno la solicitud descrita para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento autoriza para que en el Municipio de Chihuahua se implemente en el periodo de la presente administración 2024-2027, la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, elaborada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

Continúa diciendo el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, que el comunicado descrito en el inciso c), es el relativo al Oficio que envía la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, mediante el cual solicita Licencia para separarse de su cargo del 13 al 28 de febrero del presente año 2025, luego procede con la lectura del mismo. Al concluir la lectura del oficio, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se concede Licencia a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, para separarse de su cargo, a partir del día 13 y hasta el día 28 de febrero del presente año 2025.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Regidores Gobernación y de Mujer, Familia e Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, relativo a la aprobación del Protocolo para la Protección de los Derechos Humanos e Inclusión de Personas con Discapacidad y sus Familias para el Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Villegas Escandón solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como el articulado que contiene el protocolo que se propone y que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Protocolo para la Protección de los Derechos Humanos e Inclusión de Personas con Discapacidad y sus Familias para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVOS GENERALES

Artículo 1. El presente protocolo es de orden público, interés social y tiene por objeto la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, de sus familias, así como orientar la actuación de las personas servidoras del Municipio de Chihuahua, para garantizar el otorgamiento de un trato digno.

Los derechos que se establecen en el presente protocolo serán reconocidos para todas las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, sin distinción por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil, orientación sexual o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El Gobierno Municipal procurará la adopción de las medidas que considere necesarias para lograr progresivamente la inclusión de las personas con discapacidad y sus familias en el Municipio y dar con ello cumplimiento al presente protocolo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Artículo 2. Son objetivos específicos del presente protocolo:

I. Promover y proteger el goce y/o ejercicio pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, que habitan en el Municipio, y promover el respeto de su dignidad inherente;

II. Procurar la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad en el Municipio, a la vida política, económica y social mediante ajustes razonables y la accesibilidad necesaria para lograrlo;

III. Impulsar conductas que fomenten la cultura de la inclusión;

IV. Prevenir y combatir todo acto de discriminación hacia las personas con discapacidad en el Municipio de Chihuahua;

V. Promover acciones en materia de salud, recreación, participación, capacitación y fomento al empleo, con la finalidad de obtener una mejor calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, que habitan en el Municipio;

VI. Promover acciones y políticas públicas tendientes a garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, previstos en el orden jurídico mexicano, convenciones y en otros instrumentos jurídicos internacionales de los que el Estado mexicano es parte;

VII. Generar políticas públicas y acciones transversales que promuevan el empoderamiento de las personas con discapacidad y sus familias con la finalidad de que no sólo conozcan y disfruten de sus derechos, sino que puedan defenderse en caso de vulneración de los mismos, así como generar autonomía progresiva para reducir en la medida de lo posible sus vulnerabilidades y/o dependencia.

VIII. Informar a las personas que laboran en las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada del Municipio de Chihuahua sobre las conductas que constituyen violaciones a los derechos de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, y capacitarles con la finalidad de evitar la comisión de estas faltas.

IX. Capacitar a personas servidoras públicas de primer contacto con la población en la atención adecuada a personas con discapacidad y en Lengua de Señas Mexicana, en beneficio de la prestación de servicios del Gobierno Municipal.

X. Establecer los mecanismos de vigilancia y sanción de las conductas que constituyan un incumplimiento al presente protocolo y en contra de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias.

XI. Puntualizar las acciones que son de observancia y competen a la Autoridad Municipal y a las personas servidoras de las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada, así como fideicomisos del Municipio de Chihuahua.

GLOSARIO

Artículo 3. Para los efectos de interpretación del presente Protocolo se entenderá por:

I. **Discapacidad:** Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

II. **Discriminación:** Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

III. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua y quienes lo integran;

IV. **Gobierno Municipal:** Las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal.

V. **Protocolo:** Protocolo para la Protección de los Derechos Humanos, Inclusión y Trato Digno de las Personas con la Discapacidad y sus familias en el Municipio de Chihuahua;

VI. **Consejo:** El Consejo Municipal para el Desarrollo Humano de las Personas con Discapacidad; que establece el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes y Juventudes para el Municipio de Chihuahua.

VII. **Personas Servidoras Públicas:** Las y los funcionarios o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Municipio de Chihuahua.

VIII. **Personas con Discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

IX. **Cuidador o cuidadora:** La persona que atiende en primera instancia las necesidades físicas y emocionales de una persona con discapacidad que por sí misma no puede.

X. **Perro guía o animal de servicio:** Son aquellos que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad;

XI. **Organizaciones de la Sociedad Civil:** Todas aquellas organizaciones sociales constituidas legalmente para el cuidado, atención o salvaguarda de los derechos de las personas con discapacidad o que busquen apoyar y facilitar su participación en las decisiones relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de programas para su desarrollo e integración social;

XII. **Política Pública:** Todos aquellos planes, programas o acciones que la autoridad desarrolle para asegurar los derechos establecidos en la Ley y ordenamientos respectivos en materia de discapacidad.

XIII. **Perspectiva de Inclusión:** Los principios, metodologías y mecanismos que permite identificar, cuestionar y revertir la discriminación, desigualdad y exclusión de las personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la accesibilidad universal;

XIV. Derechos humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona;

XV. Acciones afirmativas: Consisten en apoyos de carácter específico y temporal destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural;

XVI. Empoderamiento: Implica dotar a las personas de las herramientas necesarias para que puedan ser autónomas y superar sus condiciones de vulnerabilidad

XVII. Igualdad de Oportunidades: Proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población;

XVIII. Ajustes Razonables: Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas para garantizar a las personas con discapacidad el goce y/o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

XIX. Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

XX. Ayudas Técnicas: Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;

XXI. Lenguaje: Se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;

XXII. Comunicación: Se entenderá el lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, sistema Braille, la comunicación táctil, los macro tipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

XXIII. Lengua de Señas Mexicana: Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;

XXIV. Sistema de Escritura Braille: Empleado para comunicación escrita mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas ciegas, que entraña dos momentos, Braille Integral o grado I y la Estenografía o Grado II, con el cual se alcanza rapidez para escribir en un ritmo cercano a la escritura de las personas con visión normal.

XXV. Deporte Adaptado: Aquel que está convenido como un sistema institucionalizado, regulado por los organismos internacionales correspondientes, y sus reglamentos deportivos para su práctica, considerando las necesidades de participación de los deportistas que presentan discapacidades físicas, intelectuales, mentales y sensoriales.

XXVI. Deporte Social: El que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas, de salud o rehabilitación, sin distinción de origen étnico o nacional, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, estatura corporal, condición social, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones o estado civil.

XXVII. Diseño universal: Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten;

XXVIII. Ley Estatal: Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua;

XXIX. Ley Federal: Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

XXX. Lineamientos de Accesibilidad: Lineamientos de Accesibilidad para la Infraestructura, Transporte y Tecnologías de Información y Comunicación para las Personas con Discapacidad de Estado de Chihuahua.

PRINCIPIOS

Artículo 4. Son principios que este Protocolo reconoce como de observancia obligatoria en la elaboración de políticas públicas y acciones que se realicen en la materia desde las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada, así como fideicomisos del Municipio de Chihuahua:

I. Accesibilidad: Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas, las tecnologías de la información, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

II. Corresponsabilidad: Resultado de la concurrencia y responsabilidad compartida de los sectores público y social, para fomentar el desarrollo potencial de los individuos;

III. Igualdad de oportunidades: Proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población;

IV. Inclusión: Medidas o políticas basadas en los principios de equidad y justicia, para que todas las personas, en particular los grupos, colectivos y personas históricamente excluidas o discriminadas, disfruten de igualdad de oportunidades para acceder a programas, bienes, servicios o productos;

V. Justicia social: Principio fundamental para la convivencia pacífica y próspera de una sociedad, que busca y tiene como fin último el bien común de todos sus ciudadanos;

VI. **No Discriminación:** Eliminación de cualquier acto de exclusión, distinción o restricción por razones de discapacidad que sea en perjuicio del ejercicio, goce o reconocimiento, en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo.

VII. **Transversalidad:** Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población con discapacidad con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.

CAPÍTULO II. TIPOS DE DISCAPACIDAD

Artículo 5. Para los efectos del presente protocolo se reconocerán como tipos de discapacidad:

I. **Discapacidad Auditiva:** Deficiencia de las funciones auditivas y vestibulares sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad. Incluye discriminación auditiva, localización de la fuente del sonido, lateralización del sonido, discriminación del habla y deficiencias tales como sordera, deficiencia auditiva y pérdida de audición. Abarca las deficiencias de estructura corporal del oído externo, del oído medio y del oído interno y, que al interactuar con las barreras que le imponen el entorno, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

II. **Discapacidad física:** Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

III. **Discapacidad intelectual:** Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

IV. **Discapacidad múltiple:** Presencia de dos o más discapacidades en la misma persona: física, sensorial, mental, psicosocial y/o intelectual; por lo que requiere de apoyos generalizados en diferentes áreas de las habilidades adaptativas y en la mayoría de las áreas del desarrollo y, en consecuencia, pueden tener un mayor número de barreras sociales que impiden su plena y efectiva participación;

V. **Discapacidad Orgánica:** Aquella discapacidad física que proviene de una pérdida en la funcionalidad en uno varios sistemas corporales (órganos o fallos sistémicos) producida por el desarrollo de condiciones de salud crónicas, y se presenta por tanto afectaciones que en él mayoría de los casos no son perceptibles de manera directa, ni están asociados a la imagen más identificada y estereotipada de la discapacidad;

VI. **Discapacidad Mental:** A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

VII. **Discapacidad Psicosocial:** Restricción causada por el entorno social y centrada en la deficiencia temporal o permanente de la psique, lo que limita las capacidades del individuo para establecer interacciones en un entorno individualizado, disminuyendo su participación plena y efectiva;

VIII. **Discapacidad Visual:** Deficiencias de las funciones sensoriales relacionadas con percepción de la presencia de luz, así como sentir la forma, tamaño y color de un estímulo visual. Incluye funciones de la agudeza visual; funciones del campo visual, calidad de la visión, funciones relacionadas con la percepción de luz y color, agudeza visual a larga o corta distancia, visión monocular y binocular, calidad de la imagen visual; deficiencias tales como miopía, hipermetropía, astigmatismo, hemianopsia, ceguera al color, visión en túnel, escotoma central y periférico, diplopía, ceguera nocturna, adaptabilidad y que al interactuar con las barreras que le imponen el entorno, impida su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 6. Son derechos de las personas con discapacidad que el presente Protocolo reconoce y protege:

I. El desplazarse libremente en los espacios públicos abiertos o cerrados, ya sea por su propio pie, utilizando aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, perro de asistencia o ayuda técnica;

II. El acceso a información y a las comunicaciones,

III. El acceso al esparcimiento, al deporte, la cultura, el turismo y la recreación.

IV. De acuerdo con su aplicabilidad, ser consideradas sus necesidades en los planes, proyectos y programas municipales;

V. El acceso en igualdad de circunstancias al trabajo que siendo lícito, y mejor le acomode, pueda ejercerlo de acuerdo con su condición de discapacidad;

VI. Recibir trato digno y preferencial en todo trámite administrativo municipal que realice o del que sea parte;

VII. Denunciar ante el Consejo de Desarrollo Humano para Personas con Discapacidad y/o el Órgano Interno de Control, cualquier hecho, acto u omisión por parte de los servidores públicos, que viole los derechos y garantías que establece el presente Protocolo;

VIII. Los demás que señale la Ley y ordenamientos respectivos en materia de discapacidad.

DE LAS PERSONAS CUIDADORAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 7. Son derechos de las personas cuidadoras que el presente Protocolo reconoce y protege:

I. Recibir un trato de respeto y reconocimiento en sus particularidades como familia y cuidadores;

II. Ser consideradas para la implementación de programas encaminados al cuidado de su salud física y emocional

III. Ser informadas puntualmente de las acciones y programas que desarrollen las áreas del gobierno municipal en beneficio de las personas con discapacidad, y que les pueden resultar útiles;

IV. Ser beneficiarias de los descuentos que para ese efecto se establezcan en el pago de contribuciones, cuando se tenga como dependiente económica a una persona con discapacidad en el lugar de residencia;

V. El desplazarse libremente como acompañante de una persona con discapacidad en los bienes inmuebles y espacios públicos en general a cargo del Municipio de Chihuahua, en observancia a la normativa aplicable.

- VI. Ser informadas y consideradas en los programas de emprendimiento y autoempleo;
- VII. Ser consideradas en las acciones de conciliación Balance-Trabajo-Familia que se promuevan en el Municipio;
- VIII. Denunciar ante los órganos competentes, cualquier hecho o acto de discriminación de los que sean objeto un familiar o dependiente con discapacidad;
- IX. Los demás que señale la Ley y lo relativo a las leyes aplicables a la materia.

DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 8. Son derechos de las organizaciones de la sociedad civil que el presente Protocolo reconoce y protege:

I. Ser sujetas de consideración para ser integrantes de los consejos y comités municipales cuyos trabajos estén relacionados con la materia de este Protocolo, cuando estos sean conformados o renovados.

II. Proponer políticas públicas que favorezcan el reconocimiento y aceptación de las diferencias, así como la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el Municipio.

III. Formular recomendaciones en relación con los planes y programas municipales, e impulsar su cumplimiento, así como ser consideradas para participar en foros de consultas realizados por la administración municipal en materia de discapacidad.

CAPÍTULO IV. DE LAS COMPETENCIAS Y AUTORIDADES RESPONSABLES

Artículo 9. Corresponde la aplicación y observancia del presente Protocolo a:

I. A la persona titular de la Presidencia Municipal;

II. Al Ayuntamiento;

III. Al Gobierno Municipal;

IV. Las personas servidoras públicas.

Artículo 10. Corresponde la observación del cumplimiento del presente Protocolo a:

I. El Consejo Municipal para el Desarrollo Humano de las Personas con Discapacidad.

II. El Comité de Ética y Conducta del Municipio de Chihuahua.

Artículo 11. Corresponde la sanción de las conductas que contravengan el principio de no discriminación, cometidas por los sujetos obligados a la observancia de este Protocolo al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES

Artículo 12. El Gobierno Municipal tiene las obligaciones y facultades de:

I. Procurar la protección de las personas con discapacidad de toda explotación, trato discriminatorio, abusivo o degradante;

II. Determinar las medidas necesarias que faciliten la inclusión de las personas con discapacidad a las actividades económicas, sociales, culturales y políticas;

III. Trabajar coordinadamente con las entidades, dependencias públicas estatales y federales competentes en materia de atención y prestación de servicios a personas con discapacidad y con organismos privados que realicen actividades afines, y en su caso celebrar los convenios de colaboración necesarios.

IV. Promover la participación de las personas con discapacidad del Municipio, o en su caso de sus agrupaciones o representantes, a fin de que sus quejas o requerimientos se hagan llegar a las instancias competentes en la materia, para que se den soluciones viables a las mismas;

V. Implementar programas de capacitación y sensibilización dirigidos a las personas servidoras públicas, sobre la correcta atención a las personas con discapacidad;

VI. Capacitar a cuando menos una persona trabajadora de cada dependencia, organismo descentralizado o fideicomiso para el aprendizaje en materia de Lengua de Señas Mexicanas y manejo de tecnologías alternativas;

VII. Adoptar mecanismos para el establecimiento de áreas exclusivas que faciliten los trámites administrativos a las Personas con Discapacidad en las dependencias municipales;

VIII. Generar condiciones para el empleo y autoempleo de las personas con discapacidad en el municipio;

IX. Facilitar el acceso a la información a las personas con discapacidad;

X. Promover acciones que visibilicen la inclusión y fomenten la participación de las personas con discapacidad;

XI. Procurar que se garantice que todo evento público que se realice, y aquellos que requieran de su autorización para realizarse, cuente con un espacio reservado para personas con discapacidad, que cumpla con las normas vigentes de accesibilidad y se les deberá otorgar el paso preferencial a fin de que puedan ingresar y salir de manera fácil y sencilla;

CAPÍTULO V. DE LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD

Artículo 13. El Gobierno Municipal considerará como prioridad el respeto a los derechos humanos, en todas las actividades relacionadas con niñas, niños y/o adolescentes con discapacidad, incluyendo a niñas y niños hijos de personas con discapacidad, asegurando que todas y todos gocen plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones que las demás personas.

Deberá atender las disposiciones aplicables en materia de confidencialidad y protección del interés superior de la niñez.

Artículo 14. El Instituto Municipal de las Mujeres, en el marco de sus facultades y funciones, deberá adoptar medidas para prevenir y combatir las múltiples formas de discriminación que enfrentan las mujeres, adolescentes y niñas con discapacidad, reconociendo que suelen estar expuestas, dentro y fuera del hogar a violencia, discriminación, abandono, trato negligente o explotación.

Pondrá en marcha las medidas pertinentes, con perspectiva de género, para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres con discapacidad, madres de personas con discapacidad y/o cuidadoras, con el propósito de garantizarles el ejercicio y goce de sus derechos humanos.

En el marco de sus acciones de capacitación deberá desarrollar acciones específicas para la capacitación de mujeres con discapacidad, madres de personas con discapacidad y/o cuidadoras, que propicie la protección, prevención de violencia y discriminación por medio del empoderamiento.

Así mismo promoverá el ejercicio de los derechos sexuales, reproductivos y de maternidad de las mujeres con alguna condición de discapacidad.

Artículo 15. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en el marco de sus funciones, procurará generar estrategias, programas y acciones en conjunto con el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud para que las personas con discapacidad puedan acceder a la salud integral desde un enfoque de promoción y prevención, no solo curativa o de rehabilitación.

Asimismo, generar estrategias, programas y acciones que promuevan que las personas con discapacidad desarrollen planes de vida, propósito de vida y sentido de vida acordes a sus capacidades y que a su vez obtengan herramientas para alcanzar sus objetivos.

Dentro de sus convocatorias y programas dirigidos a la juventud y a la niñez, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación deberá de tomar en cuenta a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, con enfoque de inclusión, para que ellos puedan participar de igual forma y equitativamente que los demás.

CAPÍTULO VI. DE LA ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 16. El Gobierno Municipal velará por el derecho de accesibilidad de las personas con discapacidad, considerando en la medida de lo posible, lo establecido en los Lineamientos de Accesibilidad.

Artículo 17. La Oficialía Mayor, en conjunto con todas las dependencias municipales, promoverá la instalación y señalamiento de ventanillas preferenciales para la atención de personas con discapacidad en las áreas de atención al público de las dependencias del Gobierno Municipal, para que estas puedan agilizar sus trámites ante la autoridad municipal.

Artículo 18. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Coordinación de Respuesta Ciudadana, procurará que las solicitudes interpuestas por las personas con discapacidad sean atendidas de forma preferencial e inmediata.

Artículo 19. La Dirección de Obras Públicas, deberá llevar a cabo de forma gradual y conforme a su presupuesto, las adecuaciones necesarias a los edificios municipales para que se garantice el acceso y uso de estas a las personas con discapacidad.

Los edificios públicos que sean construidos a partir de la entrada en vigor de este Protocolo deberán observar lo establecido en los lineamientos de accesibilidad y los demás que señale la Ley y lo relativo a las demás aplicables en la materia.

En lo que respecta a la obra pública se observará lo conducente a los lineamientos de accesibilidad en su planeación, presupuestación, contratación y ejecución.

Artículo 20. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología verificará que todas las acciones urbanas observen, en la medida de lo posible, los lineamientos de accesibilidad, libre tránsito y diseño universal a efecto de eliminar barreras arquitectónicas y físicas que limiten la movilidad de las personas con discapacidad.

En conjunto con el Instituto Municipal de Planeación Integral podrán brindar a los centros de trabajo, centros de recreación y desarrolladores de vivienda que lo requieran, asesoramiento técnico, para que éstos puedan crear ambientes físicos adecuados a las condiciones y necesidades de las personas con discapacidad.

Artículo 21. El Consejo de Urbanización Municipal observará el cumplimiento de los lineamientos de accesibilidad y los demás que señale la Ley y lo relativo a las leyes aplicables a la materia, en las obras de equipamiento urbano que ejecute en calles y colonias de la ciudad.

Artículo 22. El Gobierno Municipal, a través de las diferentes dependencias, deberá, en el ámbito de sus competencias, podar árboles, retirar escombros, basura o cualquier objeto que dificulte el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, sin menoscabo de las sanciones aplicables y establecidas.

Artículo 23. El Gobierno Municipal, a través de las diferentes dependencias, deberá, en el ámbito de sus competencias, retirará los anuncios y equipamientos de negocios comerciales que obstruyan el libre desplazamiento en las aceras en perjuicio de las personas con discapacidad; de igual manera se promoverá que en los auditorios, cines, conferencias, centros recreativos, deportivos y en general cualquier recinto público o privado en el que se presenten espectáculos o eventos públicos, se establezcan espacios accesibles para personas con discapacidad.

Artículo 24. El Instituto Municipal de Planeación Integral deberá establecer coordinación con las instancias estatales para mediante el desarrollo de estudios de movilidad urbana, coadyuvar en la eliminación de las barreras que enfrentan las personas con discapacidad en materia de vialidad y transporte.

CAPÍTULO VII. DEL DESARROLLO HUMANO, LA EDUCACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 25. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación deberá incorporar de manera preferente a las personas con discapacidad, para ser beneficiarios de sus programas sociales, acorde a la normatividad de los mismos.

Artículo 26. Para fomentar la participación social, y concientizar sobre la importancia de los derechos de las personas con discapacidad, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Ayuntamiento de Chihuahua, promoverá la realización cuando menos una vez al año, de un Cabildo Incluyente, integrado por representantes de los distintos tipos de discapacidad reconocidos por la Organización Mundial de la Salud y establecidos en el presente Protocolo.

Artículo 27. El Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, integrará, de forma gradual y conforme a su presupuesto, en las bibliotecas municipales las tecnológicas alternativas necesarias y espacios adecuados que permitan su uso a las personas con discapacidad.

Artículo 28. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, fomentará la asistencia y participación de personas con discapacidad y sus cuidadores en las actividades que se realicen en los Centros Comunitarios y Centros de Desarrollo Familiar, a su cargo.

Artículo 29. El Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, proporcionará apoyo y orientación psicológica a las personas con discapacidad, y a sus cuidadores tomando en consideración sus características personales, motivaciones e intereses, en apego a la normativa aplicable.

Procurará que toda persona con algún tipo de discapacidad pueda beneficiarse con los servicios de rehabilitación médica necesaria para corregir o mejorar su estado físico.

CAPÍTULO VIII. DEL FOMENTO AL EMPLEO Y AUTOEMPLEO

Artículo 30. La administración pública municipal procurará, bajo el principio de la inclusión laboral, que de las y los empleados municipales que contrate al menos un cinco por ciento sean plazas para personas con alguna discapacidad.

La contratación de personas con discapacidad como personas servidoras públicas en el Municipio se hará en condiciones de equiparación de oportunidades, sin discriminación y acorde al perfil requerido para el puesto vacante.

Ante una vacante, se procurará considerar las solicitudes que existan en la Bolsa de Trabajo Incluyente, operada por la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.

Artículo 31. La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad promoverá acorde a sus atribuciones y competencias, en el sector público y privado, el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades en los centros de trabajo establecidos en el municipio.

Así mismo deberá brindar asesoría y capacitación a las personas con discapacidad, y a sus cuidadores, alentando y orientando los proyectos emprendedores que de ellos surjan, considerando su inclusión en ferias comerciales y/o actividades afines.

CAPÍTULO IX. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 32. La Coordinación de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos, en coordinación con la Dirección de Planeación e Innovación, deberá contar con Herramientas de Accesibilidad para la difusión de las acciones, programas y convocatorias del Gobierno Municipal, así como para garantizar el derecho a recabar, recibir y facilitar información de las personas con discapacidad.

La Coordinación de Comunicación Social deberá de procurar los lineamientos de accesibilidad para sus campañas de difusión, así como poner en marcha campañas de concientización sobre la inclusión y el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO X. DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE

Artículo 33. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte deberá diseñar e implementar un programa municipal de deporte inclusivo para que las personas con discapacidad puedan disfrutar y participar en las actividades deportivas en el territorio municipal.

Artículo 34. La Dirección de Mantenimiento Urbano mejorará y preservará el estado de parques y áreas públicas dedicadas al esparcimiento, con especial atención al alumbrado público y a las condiciones de libre desplazamiento, para facilitar la asistencia y disfrute de las personas con discapacidad y sus familias o cuidadores.

Artículo 35. El Instituto de Cultura del Municipio promoverá el acceso a la cultura en beneficio de las personas con discapacidad, y sus cuidadores, apoyando además a la difusión y promoción del talento artístico de creadores con discapacidad en el municipio.

Artículo 36. En conjunto la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad y el Instituto Municipal de Cultura, deberán fomentar el turismo inclusivo para el disfrute de las personas con discapacidad y sus cuidadores.

Artículo 37. Corresponde al Fideicomiso del Parque Metropolitano Tres Presas, velar por el respeto de las zonas de estacionamiento para personas con discapacidad, y en su caso denunciar el mal uso ante la Dirección de Vialidad y Tránsito o demás autoridades correspondientes.

CAPÍTULO XI. DE LA SEGURIDAD

Artículo 38. El Instituto Superior de Seguridad Chihuahua deberá capacitar sobre los derechos de las personas con discapacidad a los elementos activos y a los aspirantes, a fin de que puedan realizar su trabajo bajo el principio de total respeto a los mismos.

Artículo 39. En los casos en los que proceda a la detención de una persona con discapacidad, los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal deberán respetar en todo momento los apoyos técnicos con los que cuentan las personas, como sillas de ruedas, bastones, lentes, perros guía entre otros; y actuar conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Chihuahua, así como en los protocolos y demás disposiciones correspondientes. Así mismo, se evitará la revictimización de dichas personas, en apego a los instrumentos citados.

CAPÍTULO XII. DE LAS CONTRIBUCIONES, DESCUENTOS Y PRESUPUESTOS

Artículo 40. La Tesorería Municipal propondrá para el presupuesto de egresos municipal de cada año una partida destinada a realizar progresivamente, y conforme a las proyecciones financieras, los programas y adecuaciones establecidas en la Ley y en el presente Protocolo.

Así mismo, promoverá que se aprueben subsidios, descuentos, o condonaciones de pagos a impuestos, derechos, y otro tipo de trámites municipales, a las personas con discapacidad y sus cuidadores, en la respectiva Ley de Ingresos para el Municipio.

CAPÍTULO XIII. DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 41. El Órgano Interno de Control, vigilará que toda persona servidora pública brinde un servicio diligente y de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad conforme al Código de Ética que rige el actuar de las personas servidoras públicas.

Recibirá las quejas y denuncias sobre el trato y atención a personas con discapacidad e iniciará procedimientos administrativos de responsabilidad a toda persona servidora pública que incurra en discriminación, agravio, conductas abusivas, violencia o insultos en perjuicio de las personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Tórnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y de Desarrollo Urbano, relativo a la Reforma del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Navarrete Paz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como el articulado de la reforma que se propone que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, solicito el uso de la palabra la Regidora María Elena Rojo Almaraz, y hace del conocimiento de la asamblea algunas inconformidades que tiene en relación al dictamen presentado. Al concluir la participación de la Regidora Rojo Almaraz, se somete el dictamen a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciocho votos a favor y dos votos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz y el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ADICIONA una fracción XXXI al párrafo denominado Paquete E del artículo 79 y un segundo párrafo a la fracción I del artículo 80 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 79. Para los efectos de este capítulo se estará a lo dispuesto por la Ley y por la Ley de Equipamiento Ecológico. **Quienes pretendan establecer un fraccionamiento deberán realizar las etapas de revisión de anteproyecto y proyecto ejecutivo.** Para la revisión y autorización de los fraccionamientos bajo cualquier régimen de propiedad deberán presentar un anteproyecto preliminar del conjunto con solución de la estructura vial, además del plano del contexto y proyecto geométrico con su relación y especificación de áreas correspondientes, levantamiento topográfico con curvas de nivel a cada metro, propuesta de nomenclatura de calles y nombre del fraccionamiento, factibilidades de servicio de agua potable, drenaje sanitario y agua tratada emitida por la JMAS así como de suministro de energía eléctrica por la CFE, y presentar la acreditación de propiedad y personalidad. Será atribución de la Comisión de Regidores en materia de Desarrollo Urbano Sostenible y nomenclatura, otorgar autorización para obras de movimiento de terracerías, una vez aprobado el anteproyecto de lotificación. El proyecto ejecutivo deberá ser integrado por los planos y documentos que a continuación se señalan, debidamente firmados por el Director Responsable de Obra ante la Dirección, en original y copia en archivo digital:

Paquete A al Paquete D ...

Paquete E.- Documentos Opcionales. - Documentos Legales y técnicos específicos para el desarrollo. Recibida la solicitud y documentos anexos la Dirección dispondrá de diez días hábiles para emitir el dictamen técnico correspondiente, de acuerdo a los planes de desarrollo urbano los decretos sobre provisiones, usos, reservas y destinos. Cuando la información proporcionada así lo permita, de requerirse datos adicionales o correcciones, lo comunicará al interesado dentro del mismo término y resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la corrección efectuada. Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, la solicitud dirigida al Ayuntamiento para establecer un fraccionamiento deberá estar acompañada de la siguiente documentación, en original y copia, además de la que señale la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano.

I. a la XXX. ...

XXXI. Detalle constructivo y cálculo estructural de bardas a partir de 2.5 metros de altura y muros de contención, ya sean perimetrales o internos del geométrico, firmado por un perito en estructuras, debidamente registrado ante la Dirección.

Artículo 80. Quienes obtengan la aprobación del Ayuntamiento para la realización de un fraccionamiento están obligados a cumplir con las siguientes disposiciones:

I. Ejecutar las obras de urbanización dentro del plazo y con las especificaciones que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento, la Dirección realizará la supervisión;

Las obras de urbanización comprenden todas aquellas obras que sean necesarias para dotar de los servicios e infraestructura básica de los fraccionamientos, establecida en el acuerdo del Ayuntamiento respectivo. Se entenderá que las bardas o muros que delimitan el desarrollo y los que sean necesarios para solucionar los desniveles del terreno en el interior del mismo, forman parte del proyecto autorizado por el H. Ayuntamiento;

II. a la XV. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación

SEGUNDO. Tórnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Myrna Monge Meléndez, a fin de que dé lectura al dictamen que

presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Regidores de Educación, para la aprobación de la Convocatoria que contiene las bases para la Jornada Cívica Infantil, 2025. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Monge Meléndez solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como las bases que contiene la convocatoria que se propone y que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la Jornada Cívica Infantil 2025, para quedar redactada en los siguientes términos:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, Y CON LA COLABORACION DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, INVITA CORDIALMENTE A TODAS LAS ALUMNAS Y ALUMNOS QUE CURSAN EL SEXTO GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE ESTE MUNICIPIO, A LA JORNADA CÍVICA ELECTORAL INFANTIL 2025 PARA ELEGIR A LA NIÑA O NIÑO TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA, SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, REGIDURÍAS Y GABINETE MUNICIPAL, QUIENES CONFORMARÁN EL

**DECIMOCUARTO CONSEJO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA,
EN OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL
DÍA DE LA NIÑA Y DEL NIÑO.**



CONVOCATORIA 2025

I. DE LAS Y LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar las niñas y los niños inscritos en el sexto grado de nivel primaria de las escuelas públicas y privadas del Municipio de Chihuahua; y cada escuela participante elegirá a dos representantes, atendiendo al principio de paridad de género.

II. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO.

El proceso de elección de las alumnas y los alumnos aspirantes a participar en la Jornada Cívica Electoral de la niña o el niño titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Secretaría del H. Ayuntamiento, Regidurías y Gabinete Municipal, correspondiente al Decimocuarto Consejo Infantil del Municipio de Chihuahua, comprenderá tres etapas:

1. Selección de dos representantes por escuela primaria (una niña y un niño en todos los casos), a cargo de sus propias autoridades escolares.
2. Elección de la niña o el niño titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Secretaría del H. Ayuntamiento y Regidurías.
3. Elección de las niñas y niños integrantes del Gabinete Municipal.

III. DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN EN CADA ETAPA.

a). Del proceso de selección en las escuelas primarias participantes.

La primera parte del proceso se llevará a cabo en cada escuela, en donde se seleccionarán a dos representantes (niña y niño) con base en criterios determinados por cada autoridad escolar; debiendo corroborar en todos los casos, el deseo expreso de las alumnas y los alumnos de participar en la Jornada Cívica Electoral Infantil.

b). Del proceso de elección de los titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Secretaría del H. Ayuntamiento y Regidurías.

Las alumnas y los alumnos seleccionados por cada institución educativa, serán registrados en los términos de la presente convocatoria y se integrarán a las mesas de trabajo del Decimocuarto Consejo Infantil del Municipio de Chihuahua, en el que participarán exponiendo de forma oral cualquiera de los siguientes temas:

- "Soy visible". (Derecho a la identidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la vida, a la educación, a la participación, a la salud, a una vida libre de violencia y a la integridad personal; al autocuidado, a la inclusión, a vivir en familia, a la igualdad sustantiva y a no ser discriminado).
- "Mi opinión también cuenta". (Derecho a la participación, al acceso a la información y tecnologías de la comunicación, a la inclusión, a la libertad de expresión, a la asociación y reunión).

- "Yo, sujeto de derechos". (Derecho a la participación, a la educación, a la libertad de convicciones éticas, de pensamiento, de conciencia cívica y de religión).
- "A salvo". (Derecho a la vida, a una vida libre de violencia, a la prioridad, a la supervivencia y al desarrollo, a vivir en familia, a no ser discriminado, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, a la intimidad, a la seguridad jurídica y debido proceso).

Al finalizar el desarrollo y exposición de estos temas en las mesas de trabajo, se realizará una Jornada Cívica Electoral en la que las niñas y los niños participantes elegirán mediante su voto, a quienes serán presidenta o presidente municipal, síndica o síndico, secretaria o secretario del H. Ayuntamiento y titulares de las regidurías, SIENDO ÉSTA LA ÚNICA FORMA DE ELECCIÓN.

c). Del proceso de elección del Gabinete Municipal.

En su tercera etapa, las niñas y niños integrantes del Decimocuarto Consejo Infantil del Municipio de Chihuahua que no hayan sido elegidos como titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Secretaría del H. Ayuntamiento y Regidurías, participarán en un procedimiento de selección realizado por el Instituto Estatal Electoral (IEE), instancia que proporcionará a los participantes la orientación y asesoría necesarias en cada mesa de trabajo en que se divide la Jornada Cívica Infantil.

IV. DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES.

Las inscripciones se llevarán a cabo del **lunes 17 de febrero al lunes 24 de marzo de 2025**, en horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Educación de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, ubicada en la calle 2ª No. 4; esquina con Ave. Juárez; Primer Piso; Colonia Centro; Chihuahua, Chih., en el área del Departamento de Acción Cívica y Social.

Cada escuela participante deberá inscribir a sus representantes con los siguientes documentos:

1. Oficio con sello de la dirección de la escuela y firma autógrafa de su titular que certifique a sus dos representantes seleccionados; debiendo contener los nombres completos de la niña y del niño participantes, así como enunciar el nombre del tema a desarrollar por cada uno de ellos.
2. Dos fotografías tamaño credencial (5.0 x 3.5 cm), a color y rostro despejado de la niña y el niño participantes, las cuales se usarán exclusivamente para la conformación del expediente y para su integración, en su caso, en la casilla electoral electrónica del IEE. (Puede realizarse con cámara de teléfono móvil).
3. Carta de autorización firmada de manera autógrafa por la madre, padre o tutor de cada niña y niño, por la que expresamente permite su participación en la Jornada Cívica Electoral Infantil 2025, así como la entrega de fotografías y toma de imágenes durante el evento, según modelo del Formato A, adjunto.
4. Una copia escrita del tema que habrá de exponerse por parte de la niña y el niño representante, en fuente tipo Arial número 14, con un mínimo de una y máximo de tres cuartillas en tamaño carta, indicando la denominación oficial de la institución educativa y el nombre completo de su expositora o expositor, según corresponda.

V. DE LA JORNADA CÍVICA ELECTORAL INFANTIL 2025 DEL DECIMOCUARTO CONSEJO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Todas las niñas y los niños representantes de sus escuelas debidamente registradas, acudirán a la JORNADA CÍVICA ELECTORAL INFANTIL 2025 que se llevará a cabo en la Casa de la Juventud, ubicada en Avenida de la Cantera s/n, Campestre I Etapa, el día **miércoles 09 de abril de 2025**, a partir de las **09:00 horas**.

El mecanismo de votación para la elección de las o los titulares de la Presidencia, Sindicatura y Secretaría del Honorable Ayuntamiento, Regidurías y Gabinete Municipal será el siguiente:
e votación para la elección de las o los titulares de la Presidencia, Sindicatura y Secretaría del Honorable Ayuntamiento, Regidurías y Gabinete Municipal será el siguiente:

- 1.- Se abrirán mesas de trabajo en las que participarán las y los representantes de las escuelas registradas, exponiendo su tema con tiempo máximo de tres minutos.
- 2.- Una vez concluidas las exposiciones de cada mesa de trabajo, las niñas y los niños integrantes asentarán en una papeleta proporcionada por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, su nombre y el de otra u otro de los participantes que, en su opinión, haya desarrollado su tema con las mejores ideas.
- 3.- Una vez seleccionadas las y los finalistas con base en el ejercicio anterior, seguidamente expondrán su tema ante el pleno del Decimocuarto Consejo Infantil del Municipio de Chihuahua y al finalizar, se someterán a votación para elegir la niña o el niño titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y Secretaría de Honorable Ayuntamiento.
- 4.- La candidata o el candidato que obtenga la mayoría de los votos será la Presidenta o Presidente Municipal por un día.
- 5.- La candidata o el candidato que obtenga el segundo lugar, será Síndica o Síndico Municipal.
- 6.- La candidata o el candidato con el tercer lugar, será Secretaria o Secretario del Honorable Ayuntamiento.
- 7.- Las siguientes veinte personas con la votación más alta y que no resultaron electas en los procesos de Presidencia Municipal, Sindicatura y Secretaría del H. Ayuntamiento, serán candidatas y candidatos en la elección de Regidurías que serán asignadas de manera aleatoria, en un procedimiento validado por el Instituto Estatal Electoral.
- 8.- El mecanismo de votación para la elección de las niñas o niños integrantes del gabinete municipal será el siguiente:

Las niñas o niños en segundo lugar de mayor votación en cada mesa de trabajo y que no resultaron electos en las etapas anteriores, ocuparán los puestos de integrantes del gabinete asignados de manera aleatoria, en un procedimiento validado por el Instituto Estatal Electoral.

Las niñas y los niños participantes, deberán ser acompañados únicamente por una persona adulta al momento de ingresar al evento a las 09:00 horas y podrán retirarse con la misma persona una vez concluido el evento, a partir de las 14:00 horas, aproximadamente.

VI. DE LAS FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DE CASILLA.

Para los procesos de elección de la segunda y tercera etapas se instalará una casilla electoral, la cual será dirigida por una mesa directiva integrada por una persona que ostentará la función de presidencia y que recaerá en una persona funcionaria del IEE; una persona que ocupará la secretaría, cargo que recaerá en una persona funcionaria del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua y dos personas escrutadoras, que deberán ser voluntarias de entre el público asistente.

La mesa directiva de casilla tendrá la tarea de recibir, contar los votos y anunciar el resultado de la elección de manera pública; siendo su resultado inapelable.

VII. DEL CONSEJO ELECTORAL.

El Consejo Electoral estará integrado por cuatro personas: una en representación del Instituto Estatal Electoral, el Regidor o la Regidora del Honorable Ayuntamiento que presida la Comisión de Educación, una persona representante de la Administración Municipal y otra por parte de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado. Su función será certificar la validez de la elección y podrá resolver lo no previsto en esta convocatoria.

En caso de empate, el Consejo Electoral realizará una segunda votación en forma económica y de persistir, el representante del IEE ejercerá su voto de calidad para resolver de manera definitiva.

VIII. DE LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA Y DE LA CEREMONIA DE TOMA DE PROTESTA DEL CARGO.

La entrega de la constancia, así como la toma de protesta y posesión del cargo, se llevará a cabo en la ceremonia que se realizará el día martes 29 de abril de 2025, en Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento. Los detalles y la agenda de esa jornada se harán del conocimiento oportuno de las niñas y niños participantes, de sus madres y padres de familia y de las autoridades escolares que correspondan, a través de la Subdirección de Educación de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

La Administración Municipal otorgará a la niña o el niño que haya resultado elegida o elegido como titular de la Presidencia Municipal 2025, así como a los que ocupen los cargos de las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento y del Gabinete de Gobierno del Municipio de Chihuahua, un obsequio y un reconocimiento.

IX. PREVENCIÓN.

Queda prohibido realizar, en las diferentes etapas del proceso, cualquier acto de inducción del voto o manifestación en favor de participante alguno por parte de sus familiares, autoridades escolares, personal docente y estudiantes de la escuela.

X. TRANSITORIOS.

Primero. La presente convocatoria se publicará en la Gaceta Municipal, en los dos periódicos de mayor circulación y en la página web www.municipiochihuahua.gob.mx

Segundo. La elección de candidatas y candidatos se sujetará a los principios de paridad de género y las autoridades educativas de todos los niveles deberán comprometerse a posibilitar la participación de niñas y niños indígenas y con discapacidad, así como de las escuelas primarias ubicadas en la zona rural del municipio.

Tercero. Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por el Consejo Electoral.

SEGUNDO. Tórnese el presente Acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Fomento Económico, para la aprobación de las Reglas de Operación de Programas Productivos 2025. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aragón Castillo solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como las Reglas de Operación que se proponen y que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan las Reglas de Operación del Programa "Proyectos Productivos 2025", para quedar redactadas en los siguientes términos:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS 2025"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa de Proyectos Productivos para el ejercicio fiscal 2025, y al cual a partir de este momento se le denominará como "PROYECTOS PRODUCTIVOS 2025". Esta dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2025, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, a través de la Subdirección de Innovación

Emprendimiento, será la unidad responsable de la ejecución del programa "PROYECTOS PRODUCTIVOS 2025. esto con fundamento en los artículos 90, fracción V, VIII y XVIII y 94 bis, fracción I, III, IV, XIII y XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

El Programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 en su Eje 2-Más ingreso y prosperidad para todos y todas, Estrategia 2.1.1: Fortalecer los programas y fondos económicos dirigidos a emprendedores y famiempresas (pequeños y medianos negocios), que tiene como línea de acción impulsar a las mipymes del municipio con financiamientos que les permitan crecer y fortalecer sus negocios, contribuyendo a su desarrollo, no sólo con un programa de subsidio, sino con una formación integral del beneficiario, donde a través de capacitaciones se enseñarán herramientas para desarrollar negocios sustentables que les permita mejorar su calidad de vida y obtener el sustento diario.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "PROYECTOS PRODUCTIVOS 2025".

OBJETIVO:

Impulsar el desarrollo económico del municipio de Chihuahua mediante incentivos a los proyectos de emprendedores, fomentando actividades productivas alternativas de alto valor agregado que promuevan la generación de fuentes de empleo, operando esquemas de asesoría y acompañamiento con el fin de impulsar el auto-empleo y la creación de empresas formales, así como el fortalecimiento de negocios establecidos.

COBERTURA:

La cobertura del Programa será para personas residentes dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

DIRIGIDO A:

Personas mayores de edad que deseen fortalecer o iniciar su propio negocio que fomente la productividad, el empleo y el desarrollo económico y que estén en condiciones de realizar o realicen actividades productivas elegibles por el Programa.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de Operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa "PROYECTOS PRODUCTIVOS 2025".

1. TÉRMINOS. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- Beneficiarios: Población objetivo que recibe apoyo por parte del Programa, una vez reunidos los criterios de elegibilidad, requisitos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Capacitación: Proceso de desarrollo de capacidades que se realiza en el corto plazo, utilizando un procedimiento planeado, sistemático y organizado, mediante el cual se contribuye a que los beneficiarios adquieran conocimientos y habilidades para el adecuado desempeño de una actividad empresarial.
- Comité Dictaminador: Es el órgano colegiado responsable de emitir el dictamen de aprobación de los proyectos seleccionados por el Panel de Evaluación.
- Programa: Programa de Proyectos Productivos 2025.
- Proyecto Productivo: Conjunto de actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de producir bienes y/o servicios, capaces de satisfacer determinadas necesidades en el marco del sector social de la economía.
- Reglas de Operación: Son los presentes lineamientos en los que se establece el modo de solicitar, evaluar, otorgar y administrar el Programa.
- Panel de Evaluación: Instancia colegiada responsable de evaluar los proyectos y realizar una selección de los proyectos con las calificaciones más altas.
- Red Emprende Chihuahua: Organización que integra a los actores del ecosistema emprendedor, llevando a cabo estrategias encaminadas al fortalecimiento del ecosistema emprendedor y empresarial del municipio de Chihuahua.

2. CARACTERÍSTICAS, TIPO Y MONTO DE LOS APOYOS

Se considera el proyecto productivo como un apoyo al desarrollo económico mediante el cual la población objetivo del Programa ejecuta proyectos que sean técnica, económica y socialmente viables y contribuyan a incrementar el nivel de vida de los habitantes del municipio de Chihuahua.

2.1. Tipo de Apoyos. Los recursos del Programa se destinarán a los siguientes tipos de apoyo:

- Proyectos productivos técnica, económica y socialmente viables que sean acompañados y capacitados por los Módulos de Impulso a la Economía Familiar (MIFAM) del municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad o alguna otra instancia capacitadora aprobada por la misma.
- El recurso asignado únicamente aplica para la compra de maquinaria, equipo y herramientas.

2.2. Montos. Para proyectos de nueva creación y proyectos de fortalecimiento de negocios establecidos, hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido por proyecto.

3. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Para acceder a los recursos del Programa, será necesario que los solicitantes sean o hayan sido capacitados por los Módulos de Impulso a la Economía Familiar (MIFAM) del municipio de Chihuahua, por la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad u otra instancia capacitadora aprobada por la misma.

4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para estar en posibilidad de ser beneficiarios del Programa, los interesados e interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- Ser mayor de edad
- Residir en el municipio de Chihuahua
- No podrán ser beneficiarios del Programa aquellas personas que se encuentren en el supuesto del Art.3 fracción VI de la Ley General De Responsabilidades Administrativas: "Para efecto de esta ley se entenderá por: VI. Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;"

Además de contar con la siguiente documentación:

- d. Original y copia (con fines de cotejo) de identificación oficial vigente con foto (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional).
- e. Copia de comprobante de domicilio del solicitante (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud).
- f. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) (QR).

5. TRANSPARENCIA

Las fases de registro, selección, dictaminación y aprobación de los proyectos tienen como finalidad dar transparencia al proceso de asignación de los recursos financieros.

- a. El proceso se inicia con la recepción de solicitudes, originando el padrón de solicitantes.
- b. Los proyectos que cumplan con los requisitos de inscripción iniciarán un proceso de acompañamiento y capacitación culminando en la elaboración de un plan de negocios.
- c. El Comité Dictaminador designará un Panel de Evaluación que deberá ser conformado por al menos 3 integrantes de la Red Emprende Chihuahua; órgano que será el encargado de evaluar los proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente con el proceso de capacitación descrito en las presentes Reglas de Operación.
- d. Los proyectos elegibles serán puestos a consideración del Panel de Evaluación a través de una presentación.
- e. El Panel de Evaluación realizará una selección de los proyectos con las calificaciones más altas, así como los montos a otorgar, mismos que tendrán los siguientes techos presupuestales:
 - 1. \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100)
 - 2. \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100)
 - 3. \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100)
- f. El Comité Dictaminador analizará y dictaminará de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, la aprobación o rechazo de los proyectos seleccionados por el Panel de Evaluación, constituyendo la cartera de beneficiarios del Programa para el presente ejercicio fiscal, hasta agotarse el recurso.
- g. La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad deberá publicar las listas de beneficiarios del Programa en medios electrónicos y/o periódicos de principal circulación del municipio de Chihuahua conforme se dictamine su aprobación.
- h. Una vez emitidos los cheques, se procede a la entrega de los recursos en la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, en la calle Antonio de Escorza #2307 Col. Obrera.
- i. Una vez entregados los apoyos, se contarán 20 días hábiles para la entrega de la comprobación del gasto y se calendarizarán las visitas de verificación.

En términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en materia de Acceso a la Información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los artículos 40, 42, 44, 46 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124 del ordenamiento legal en cita.

6. INSTANCIAS PARTICIPANTES

Instancia Ejecutora: Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del municipio de Chihuahua.

Unidad Técnica Operativa: Subdirección de Innovación y Emprendimiento de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.

Instancia Dispensadora de Recursos: Tesorería Municipal.

Comité Dictaminador: Órgano colegiado responsable de emitir el dictamen de aprobación de los proyectos seleccionados por el Panel de Evaluación.

Panel de Evaluación: Instancia colegiada responsable de evaluar los proyectos.

Instancia Capacitadora: Las diversas asociaciones civiles que operan los Módulos de Impulso a la Economía Familiar (MIFAM) del municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad u otra instancia aprobada por la misma.

7. MECÁNICA DE OPERACIÓN

7.1. Convocatorias. La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad expedirá las convocatorias de las diferentes ediciones del Programa con las bases y fechas de inicio de recepción de documentación de acuerdo con las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las modificaciones que pueda autorizar, por disponibilidad presupuestal, caso fortuito o causas de fuerza mayor. Las publicaciones de las mismas, deberán hacerse de manera oportuna, para que los interesados se encuentren en aptitud de acceder a los apoyos que se otorgan con base a este Programa.

7.2. Difusión. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad difundirá ampliamente en medios electrónicos y en periódicos de principal circulación las convocatorias y la información relacionada al Programa.

7.3. Promoción. La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad será la encargada de realizar la divulgación de las acciones del Programa, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 77, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Las presentes Reglas de Operación son de carácter público y estarán disponibles en la oficina de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, ubicada en Calle Escorza 2307, Col. Obrera, de esta ciudad de Chihuahua.

7.4. Recepción de Solicitudes. Las solicitudes se recibirán exclusivamente en los Módulos de Impulso a la Economía Familiar (MIFAM) del municipio de Chihuahua ubicados en:

- 1. **MIFAM Punta Oriente.** Ubicado en las instalaciones del CEDEFAM Punta Oriente, en las calles Punta Las Guardias esquina con Punta El Alamillo, Colonia Punta Oriente.
- 2. **MIFAM Valle Dorado.** Ubicado en las instalaciones del CEDEFAM Valle Dorado, en las calles Dinosaurio esquina con Allosaurio, Colonia Valle Dorado.
- 3. **MIFAM El Porvenir.** Ubicado en las instalaciones del CEDEFAM El Porvenir, en las calles Mina los Reyes esquina con Avenida Venceremos, Colonia El Porvenir.
- 4. **MIFAM Unidad Vallarta.** Ubicado en las instalaciones del CEDEFAM Unidad Vallarta, en las calles Manuel González Cossío esquina con Kukulcán, Colonia Unidad Vallarta.

5. **MIFAM Riberas del Sacramento.** Ubicado en las instalaciones del Centro Comunitario San Martín, en las calles Río Amur esquina con Río Paraná, Colonia Riberas del Sacramento.
6. **MIFAM Dale.** Ubicado en las instalaciones del Centro Comunitario Dale, en la calle Trigésimo Sexta número 3402, Colonia Dale.

7.5. Registro de solicitantes. Para acceder a los apoyos del Programa, los aspirantes a beneficiarios deberán realizar su inscripción en los Módulos de Impulso a la Economía Familiar (MIFAM) del municipio de Chihuahua. El padrón de beneficiarios se integrará por aquellos que hayan efectuado su solicitud, que cubran los requisitos para inscripción, que hayan cumplido con el Programa de Capacitación y que sean seleccionados de acuerdo a los criterios establecidos.

7.5.1. Requisitos para inscripción:

1. Presentar Solicitud de Apoyo en escrito libre dirigida al Presidente Municipal, donde se describa el proyecto y la situación personal del solicitante.
2. Presentar la siguiente documentación:
 - a. Original y copia (con fines de cotejo) de identificación oficial vigente con foto (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional).
 - b. Copia de comprobante de domicilio del solicitante (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud).
 - c. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) (Verificado).
 - d. Escrito en donde indique que no se encuentra en conflicto de interés de conformidad con el artículo tercero, fracción VI, y relacionados de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - e. Cotización verificable, de preferencia de una persona física y/o moral local, dirigida al solicitante y la cual contenga: nombre de la empresa o persona física, domicilio, fecha y teléfono, descripción del bien o bienes, precio unitario sin IVA, subtotal, IVA y total.

7.6. Capacitación. Los proyectos que cumplan con los requisitos para su inscripción iniciarán un proceso de acompañamiento y capacitación por parte de los Módulos de Impulso a la Economía Familiar (MIFAM) del municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad u otra instancia capacitadora aprobada por la misma, culminando en la elaboración de un Plan de Negocios.

7.7. Evaluación y Dictaminación

7.7.1. Panel de Evaluación. Se integrará un Panel de Evaluación, el cual será una instancia colegiada responsable de evaluar los proyectos y realizar una selección de los proyectos con las calificaciones más altas. El Panel de Evaluación estará compuesto por al menos 3 integrantes de la Red Emprende Chihuahua, que, por su experiencia en emprendimiento, cuentan con las habilidades necesarias para evaluar los proyectos.

7.9. Medición y seguimiento. La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad realizará las acciones que permitan la medición, seguimiento y evaluación del Programa.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES

8.1. Derechos de los beneficiarios:

- a. Recibir atención y orientación sobre los apoyos otorgados por el Programa de una manera digna, respetuosa, oportuna, de calidad y sin discriminación alguna.
- b. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- c. Tener la reserva y privacidad de su información personal.
- d. Recibir los apoyos conforme a las disposiciones del Programa.
- e. Presentar denuncias, quejas o sugerencias ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

8.2. Obligaciones de los beneficiarios:

- a. Proporcionar, sin faltar a la verdad, sus datos personales y aquella información y documentación que se requiera para la validación de los proyectos, según se detalla en las presentes Reglas de Operación.
- b. Utilizar los apoyos para los fines que fueron autorizados para el proyecto por el Programa.
- c. Conocer y cumplir la normatividad de el Programa.
- d. Presentar, durante los 20 días hábiles posteriores a la entrega del apoyo, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados.
- e. Facilitar y permitir las visitas de verificación que la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad considere necesarias con el fin de verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de metas.

9. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a. Cuando se presente documentación o información falsa por parte del beneficiario.
- b. Cuando los beneficiarios no realicen la comprobación fiscal de la adquisición correspondiente a su proyecto dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega del recurso.
- c. Cuando los recursos no se destinen a los fines autorizados y contemplados en el proyecto.
- d. Cualquier incumplimiento será motivo para que el Comité Dictaminador analice y determine la improcedencia, suspensión o devolución del recurso.

10. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

El presupuesto disponible para el Programa será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

11. VIGENCIA DEL PROGRAMA

La temporalidad del Programa será hasta el 31 de diciembre de 2025 o agotarse el recurso asignado al mismo.

12. COMPROBACIONES

Cada entrega de apoyo económico deberá estar respaldada por un recibo de conformidad y/o póliza que estará bajo resguardo de la dependencia correspondiente.

13. INSTANCIA NORMATIVA

13.1. Cualquier punto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será revisado y validado por el Comité Dictaminador.

13.2. Todos los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentadas en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

14. AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

15. APROBACIÓN

Las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas para el año 2025 por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA
LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN OROZCO
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

SEGUNDO. Tórnese el presente Acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Hacienda y Planeación, relativo a la aprobación de la cartera de proyectos que aplicará la Dirección de Desarrollo Rural con recurso proveniente del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM) para el ejercicio fiscal 2025. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Villegas Escandón solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que obran en el dictamen, por lo extenso de su contenido, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, en relación a la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal para el ejercicio fiscal del año 2025 del Municipio de Chihuahua, por un monto total de \$29,398,600.00 (VEINTINUEVE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para los programas y proyectos presentados por la Dirección de Desarrollo Rural, mismos que se describen a continuación:

Nº del Proyecto	Nombre de proyecto	META		INVERSIÓN	
		Total a Realizar	Unidad de Medida	FODESM	TOTAL
1	APOYO EN ESPECIE PARA CONSTRUIR ALERO PARA LA PROTECCIÓN DE LÍNEA DE AGUA EN PUENTE EN EL SALITRE	1.00	APOYO	\$ 50,000.00	\$50,000.00
2	APOYO EN ESPECIE PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO VIAL EN PALO BLANCO	1.00	APOYO	\$ 200,000.00	\$200,000.00
3	APOYO EN ESPECIE PARA CONSTRUCCIÓN DE CUNETA EN CALLE DE LA NORIA	1.00	APOYO	\$ 100,000.00	\$100,000.00
4	PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE TERCERA EN EL CHARCO	220.00	METROS	\$ 3,000,000.00	\$3,000,000.00
5	AMPLIACIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL VALLECILLO	1.00	OBRA	\$ 2,000,000.00	\$2,000,000.00
6	PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS Y MATERIALES ASFÁLTICOS PARA REHABILITACIÓN DE CAMINO EN COLONIA OCAMPO	5.00	KILOMETROS	\$ 3,000,000.00	\$3,000,000.00
7	APOYO EN ESPECIE PARA CONSTRUCCIÓN DE CONTENEDOR DE BASURA EN EL TARÍN	1.00	APOYO	\$ 100,000.00	\$100,000.00
8	APOYO EN ESPECIE PARA CONSTRUIR CONTENEDOR DE BASURA EN GRANJAS PARAÍSO	1.00	APOYO	\$ 100,000.00	\$100,000.00
9	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PANELES SOLARES EN BOCA DE CIÉNEGA	1.00	SERVICIO	\$ 150,000.00	\$150,000.00
10	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PANELES SOLARES EN EL VALLECILLO	1.00	SERVICIO	\$ 200,000.00	\$200,000.00
11	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PANELES SOLARES EN EJIDO OCAMPO	1.00	SERVICIO	\$ 250,000.00	\$250,000.00
12	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PANELES SOLARES EN EJIDO SACRAMENTO	1.00	SERVICIO	\$ 400,000.00	\$400,000.00
13	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PANELES SOLARES EN EJIDO BELLAVISTA	1.00	SERVICIO	\$ 150,000.00	\$150,000.00
14	CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CONTENEDORES DE BASURA	1.00	SERVICIO	\$ 150,000.00	\$150,000.00

Nº del Proyecto	Nombre de proyecto.	META		INVERSIÓN	
		Total a Realizar	Unidad de Medida	FODESM	TOTAL
15	APOYO EN ESPECIE PARA REHABILITAR DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS	1.00	APOYO	\$ 500,000.00	\$500,000.00
16	APOYO EN ESPECIE PARA REHABILITAR SALÓN DE REUNIONES EN COLONIA OCAMPO	1.00	APOYO	\$ 200,000.00	\$200,000.00
17	REHABILITACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE GIMNASIO JOSÉ PISTOLAS MENESES UBICADO EN COLONIA NUEVAS DELICIAS	1.00	SERVICIO	\$ 600,000.00	\$600,000.00
18	APOYO EN ESPECIE PARA ADECUAR LOCAL COMO COMANDANCIA DE POLICÍA EN LA ESPERANZA	1.00	APOYO	\$ 450,000.00	\$450,000.00
19	APOYO EN ESPECIE PARA APLICACIÓN DE CONCRETO EN ENTRADA A COLONIA Y EJIDO CUAUHTÉMOC (PUNTA DE AGUA)	1.00	APOYO	\$ 500,000.00	\$500,000.00
20	PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS Y MATERIALES ASFÁLTICOS PARA REHABILITACIÓN DE CAMINO SAUZ-COLONIA NUEVAS DELICIAS	2.00	KILOMETROS	\$ 1,000,000.00	\$1,000,000.00
21	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PUENTE DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ EL PEÑOL	1.00	SERVICIO	\$ 600,000.00	\$600,000.00
22	ACONDICIONAMIENTO DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN COL. DIVISIÓN DEL NORTE	1.00	OBRA	\$ 1,500,000.00	\$1,500,000.00
23	APOYO EN ESPECIE PARA LLEVAR A CABO REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO EN LA CANCHA Y PARQUE DE COL. ESPERANZA	1.00	APOYO	\$ 350,000.00	\$350,000.00
24	APOYO EN ESPECIE PARA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLONIA SOTO	1.00	APOYO	\$ 250,000.00	\$250,000.00
25	APOYO EN ESPECIE PARA CONSTRUCCIÓN DE DIVERSOS VADOS EN CAMINO A SAN JUAN	1.00	APOYO	\$ 100,000.00	\$100,000.00
26	PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS Y MATERIALES ASFÁLTICOS PARA REHABILITACIÓN DE CAMINO EN ALAMILLO DE ACOSTA	800.00	METROS	\$ 2,000,000.00	\$2,000,000.00
27	APOYO EN ESPECIE PARA CONSTRUIR Y/O REHABILITAR BANQUETAS EN CALLE PRINCIPAL DE GUADALUPE	1.00	apoyo	\$ 60,000.00	\$60,000.00
28	APOYO EN ESPECIE PARA ADQUIRIR, INSTALAR Y/O DAR MANTENIMIENTO A LOS FILTROS DE BEBEDEROS DE AGUA POTABLE EN LAS ESCUELAS RURALES	1.00	apoyo	\$ 100,000.00	\$100,000.00
29	APOYO EN ESPECIE PARA CONSTRUCCIÓN DE VADO EN LA VIRGEN	1.00	apoyo	\$ 150,000.00	\$150,000.00
30	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PANELES SOLARES EN HORCASITAS	1.00	servicio	\$ 140,000.00	\$140,000.00
31	ADQUISICIÓN DE PANELES SOLARES PARA HOGARES Y POZOS GANADEROS DE LA ZONA RURAL	1.00	apoyo	\$ 2,000,000.00	\$2,000,000.00
32	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO LECHERO DEL 14% DE PROTEÍNA EN APOYO A LOS PRODUCTORES PECUARIOS DE LA ZONA RURAL	1.00	apoyo	\$ 2,100,000.00	\$2,100,000.00
33	ADQUISICIÓN DE MAÍZ ROLADO EN APOYO A LOS PRODUCTORES PECUARIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	1.00	apoyo	\$ 1,300,000.00	\$1,300,000.00
34	ADQUISICIÓN DE MAÍZ MOLIDO EN APOYO A LOS PRODUCTORES PECUARIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	1.00	apoyo	\$ 1,300,000.00	\$1,300,000.00
35	ADQUISICIÓN DE AZÚCAR MORENA PARA CONSUMO HUMANO EN APOYO A LOS PRODUCTORES APÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	1.00	apoyo	\$ 300,000.00	\$300,000.00
36	APOYOS SOCIALES A PRODUCTORES APÍCOLAS	1.00	apoyo	\$ 500,000.00	\$500,000.00
37	CONSTRUCCIÓN DE VADO EN EJIDO OCAMPO	1.00	obra	\$ 500,000.00	\$500,000.00
38	APOYO EN ESPECIE PARA REHABILITACIÓN DE SALA DE VELACIÓN EN EL SAUZ	1.00	apoyo	\$ 300,000.00	\$300,000.00
39	ACONDICIONAMIENTO DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN EL CHARCO	1.00	obra	\$ 1,500,000.00	\$1,500,000.00
40	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE INVERSORES PARA SISTEMA DE PANELES SOLARES EN LA ESPERANZA	1.00	servicio	\$ 150,000.00	\$150,000.00
41	PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS Y MATERIALES ASFÁLTICOS PARA REHABILITACIÓN DE CALLE PRINCIPAL EN EJIDO RANCHO DE ENMEDIO	300.00	metros	\$ 1,098,600.00	\$1,098,600.00
TOTAL					\$29,398,600.00

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental y la Dirección de Desarrollo Rural, para los efectos que correspondan.

Al concluir la emisión de la votación resultado del Acuerdo anterior, el Regidor Ernesto Ibarra Sarmiento solicita el uso de la voz para a nombre propio y de las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Rural, así como del personal de la Dirección de Desarrollo

Rural, a sus compañeras y compañeros la aprobación del dictamen presentado, en virtud de que representa un apoyo importante para todas y todos los habitantes de la zona rural del Municipio, que también es Chihuahua.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Carmona Carmona, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el C. Yael Payan Rey, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "349-010-018 Predio Payan Rey", en el predio identificado como lote 8, Manzana 78, ubicado en la calle 8 número 4316 de la colonia Obrera Vista Ávalos (antes Robinson) de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 270.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Habitacional H60 e incremento de COS a 0.85, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Carmona Carmona solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, por lo extenso de su contenido, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Yael Payan Rey, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "349-010-018 Predio Payan Rey", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como lote 8, manzana 78, ubicado en la calle 8 número 4316 de la Colonia Obrera Vista Ávalos (antes Robinson) de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 270.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Habitacional H60 e incremento de COS a 0.85.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por los ciudadanos Pedro Alberto Guadalupe Rodríguez Esquivel y Alberto Rodríguez Barraza, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Montana-2024", en el predio ubicado en la manzana 21 de la calle Montana No. 2024 de la colonia Virreyes Etapa II de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 191.2376 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60+ plurifamiliar con aumento de COS a 0.90, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, así el articulado que contiene la reforma que se proponen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos Pedro Alberto Guadalupe Rodríguez Esquivel y Alberto Rodríguez Barraza, en su carácter de propietarios del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Montana-2024", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio ubicado en la manzana 21 de la calle Montana No. 2024 en la colonia Virreyes Etapa II de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 191.2376 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60+ plurifamiliar con aumento de COS a 0.90.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XII. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por la Lic. Myrna Cecilia Díaz Sandoval, en su carácter de representante legal de Grupo Altozano, S.A.P.I. de C.V. como Fideicomitente B del Fideicomiso Irrevocable de Garantía número CDX/827, de CREDIX GS S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Paseo del Colibrí Altozano", en el predio identificado como fracción III de la fusión subdivisión de los lotes 3, 8 y 10 de la manzana 2 de la etapa III del Conjunto Urbano Altozano el Nuevo Chihuahua, con superficie de 19,451.852 m², de la cual, la superficie de aplicación es de 115.725 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Equipamiento Urbano a Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC), de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Márquez Estrada solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los

misimos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la Lic. Myrna Cecilia Díaz Sandoval, en su carácter de representante legal de "Grupo Altozano, S.A.P.I. de C.V. como Fideicomitente B del Fideicomiso Irrevocable de Garantía número CDX/827, de CREDIX GS S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Paseo del Colibrí Altozano", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como fracción III de la fusión subdivisión de los lotes 3, 8 y 10 de la manzana 2 de la etapa III del Conjunto Urbano Altozano el Nuevo Chihuahua, con superficie de 19,451.852 m², de la cual, la superficie de aplicación es de 115.725 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Equipamiento Urbano a Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC).

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XIII. En desahogo del décimo tercero punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Pérez Hernández, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Plaza Dostoievski", en el predio identificado como lote 10 de la manzana 1 ubicado en la Av. Fedor Dostoievski No. 4701 del fraccionamiento Atenas V de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 4,306.70 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte a Comercio y Servicios II, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Galicia Chaparro solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Pérez Hernández, en su carácter de propietaria del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Plaza Dostoievski", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como lote 10 de la manzana 1 ubicado en la Av. Fedor Dostoievski No. 4701 del Fraccionamiento Atenas V de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 4,306.70 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte a Comercio y Servicios II.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XIV. En desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Ernesto Ibarra Sarmiento, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por la C. Lourdes Castañón Rodríguez, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Justiniani", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como fracción I del predio ubicado en la calle 46 No. 5005 de la colonia Dale de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,606.20 m², de la cual la superficie de aplicación es de 179.31 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Moderado a Habitacional H35, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Ibarra Sarmiento solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Lourdes Castañón Rodríguez, en su carácter de propietaria del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Justiniani", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como fracción I del predio ubicado en la calle 46 No. 5005 de la colonia Dale de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,606.20 m², de la cual, la superficie de aplicación es de 179.31 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Moderado a Habitacional H35.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XV. En desahogo del décimo quinto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho A Reversión Numero F/6423, Fideicomisaria A: Opera Bien Tu Negocio, S.A. de C.V., Fideicomisaria B: Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., Fiduciario: Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, por medio del cual solicita la aprobación del fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Valle de San Pedro IV" y su nomenclatura, ubicado en la zona Norte de la ciudad de Chihuahua con superficie de 48,762.910 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Orozco Ortiz solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho A Reversión Numero F/6423, Fideicomisaria A: Opera Bien Tu Negocio, S.A. de C.V., Fideicomisaria B: Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., Fiduciario: Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.

SEGUNDO. Se autoriza el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado "Valle de San Pedro IV" y su Nomenclatura, ubicado en la zona Norte de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 48,762.910 m², donde se instala el uso habitacional entre otros.

COLINDANCIAS

Al Norte: con propiedad privada.
Al Sur: con C. Valle de San Pedro y propiedad privada.
Al Este: con Av. Abolición de la Esclavitud.
Al Oeste: con propiedad privada.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 120.05 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación General de Superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Habitacional	18,913.392	147
Área Verde	1,706.107	3
Área jardinada	520.696	4
Barda municipal	67.509	5
Reserva del desarrollador	643.870	1
Caseta	68.566	1
J.M.A.S.	198.651	1
Zona federal	5,262.522	1
Restricción por vialidad Av. Abolición de la Esclavitud	5,585.223	1
Vialidades	15,796.374	-
Deslinde	48,762.910	164
Donación de equipamiento fuera de polígono	2,464.486	1

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el 05 de abril del 2024 y modificado el día 03 de octubre del 2024 determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.

- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

Antes de iniciar con los trabajos de construcción del pavimento, será necesario que se retire la capa vegetal que se encuentre dentro del trazo del área a pavimentar realizando un despalme de 25 cm, luego la superficie descubierta se compactará al 98% de su P.V.S.M. de la prueba Proctor estándar, para posteriormente proceder con las demás capas que formaran la estructura del pavimento.

PAVIMENTO FLEXIBLE

Se colocará la capa de subrasante de 0.20m de espesor, formada con material que cumpla con tamaño máximo de 7.6 cm (3"), contenido de finos menores que la malla No. 200 de 30% máximo, límite líquido no mayor de 40%, índice de plasticidad máximo de 12% y VRS no menor de 20%, compactado al 98% como mínimo de su PVSM determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557).

Sobre la capa subrasante se construirá la capa de base hidráulica con un espesor de 15 cm de espesor. Deberá estar compactada al 95% de su PVSM determinado por la prueba ASTM D-1557. Es importante que el contenido fino en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 25% ni su índice plástico de 6% y un VRS de 80% como mínimo y que, en general, se verifique que el material cumpla con las normas para base de pavimento flexible.

Cuando la superficie de la base hidráulica se encuentre seca y previo barrido de la superficie, se aplicará el riego de impregnación con una emulsión asfáltica de rompimiento medio o inclusive una emulsión super estable a razón de aproximadamente 1.7 lt/m², de tal manera que se logre una penetración de 4mm como mínimo.

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se haya evaporado el agua del riego de liga, se aplicara el riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido, a razón de aproximadamente 0.7 lt/m².

Inmediatamente después de ser aplicado el riego de liga se tenderá la carpeta asfáltica, con un espesor de 5 cm de espesor para vialidades locales y de 6 cm de espesor para vialidades principales, la mezcla asfáltica deberá estar elaborada con materiales pétreos producto de trituración de roca y con cemento asfáltico AC-20 o con un PG 64-22 en proporción de 6% del peso seco de los agregados pétreos. La mezcla asfáltica deberá presentar estabilidades de 700kg como mínimo y la capa de compactará al 95% del peso volumétrico máximo determinado por el diseño Marshall.

Vialidad	Estructura de pavimento flexible
• Vialidades locales	Subrasante 20 cm Base 15 cm Carpeta Asfáltica 5 cm

PAVIMENTO RÍGIDO

Se colocará la capa de subrasante de 0.20m de espesor, formada con material que cumpla con tamaño máximo de 7.6 cm (3"), contenido de finos menores que la malla No. 200 de 30% máximo, límite líquido no mayor de 40%, índice de plasticidad máximo de 12% y VRS no menor de 20%, compactado al 98% como mínimo de su PVSM determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557).

Sobre la capa de subrasante se construirá la sub-base con un espesor de 0.15m para las vialidades internas y 0.18m para vialidades principales; utilizando material de banco, garantizando que el VRS sea como mínimo de 100% y cumpla con el resto de lo requisitos de calidad para esta capa, que son los mismos que se indicaron para la alternativa de pavimento flexible, compactando la capa al 95% de su P.V.S.M., AASHTO estándar, con tamaño máximo de 5.08cm (2").

Sobre la sub-base terminada y superficialmente seca se aplicará un riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento lento o del tipo superestable, en cantidad aproximada de 1.7 lt/m², evitando encharcamientos.

Sobre la sub-base impregnada se construirán las losas de concreto hidráulico con un espesor de 0.12m; un módulo de ruptura del concreto hidráulico a la tensión por flexión a la edad de 28 días de 42 kg/cm² para vialidades internas y 45 kg/cm² para vialidades principales; el revenimiento del concreto hidráulico (usar fluidificante) de 6cm, tamaño máximo de agregado de 1", y una vida de proyecto de pavimento de 20 años.

Vialidad	Estructura de pavimento rígido
• Vialidades locales	Subrasante 20 cm Sub-Base 20 cm Losa 12 cm

De conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una f'c=150 kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la f'c=200 kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, debiendo acreditar tal disposición.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE. SE. PAOE. 1469/2024 de fecha 02 de septiembre del 2024.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/360/2024 de fecha 27 de agosto del 2024.
- AA) El fraccionador deberá presentar las licencias de construcción de los muros de contención al momento de solicitar la recepción anticipada de las obras.
- BB) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- CC) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- DD) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del fraccionamiento habitacional "Valle de San Pedro IV" ubicado en el Sector 101 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del fraccionamiento habitacional propuesto:
Valle de San Pedro IV

Vialidad de prolongación	Ubicación
Calle Valle de San Nicolás	De la calle Valle de San Marcos a la calle Valle de San Lucas.
Calle Valle de San Marcos	De la calle Valle de San Nicolás a la calle Valle de San Lucas.
Calle Valle de San Lucas	De la calle Valle de San Nicolás a la calle Valle de San Marcos.
Calle Valle de San Esteban	De la calle Valle de San Nicolás a la calle Valle de San Ignacio.
Calle Valle de San Ignacio	De la calle Valle de San Nicolás a la calle Valle de San Marcos.

Vialidad de nueva creación	Ubicación
Avenida Abolición de la Esclavitud	De la calle Valle de San Pedro al límite del polígono.
Calle Valle de San Pedro	Vialidad aprobada en el fraccionamiento colindante.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las

Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XVI. En desahogo del décimo sexto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por la Lic. Myrna Cecilia Díaz Sandoval, en su carácter de representante legal de Grupo Altozano, S.A.P.I. de C.V. como Fideicomitente B del Fideicomiso Irrevocable de Garantía número CDX/827 de CREDIX GS S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada, por medio del cual solicita la aprobación para modificar el acuerdo del Honorable Ayuntamiento S.O. 16/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, mediante el cual se aprobó el condominio habitacional de urbanización inmediata denominado "Paseo del Halcón" y su nomenclatura, ubicado en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aragón Castillo solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la Lic. Myrna Cecilia Díaz Sandoval, en su carácter de representante legal de "Grupo Altozano, S.A.P.I. de C.V. como Fideicomitente B del Fideicomiso Irrevocable de Garantía número CDX/827, de CREDIX GS S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada.

SEGUNDO. Se modifica el punto número 18 del orden del día del acuerdo tomado en la S.O. 16/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, mediante el cual se aprobó el condominio habitacional de urbanización inmediata denominado "Paseo del Halcón" y su nomenclatura.

La modificación consiste en una relotificación.

Relación General de Superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas Privativas		
Habitacional	6,040.256	33
Áreas comunes		
Área jardinada	1,279.538	7
Servidumbre pluvial	17.163	1
Área de servicios	35.162	1
Caseta	24.750	1
Circulación interior	4,053.795	1
Total	11,450.664	44

Este proyecto omite la propuesta de área de donación con sustento en lo establecido en el artículo 271 apartado V párrafo segundo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, mediante el Decreto No. LXVI/EXLEY/1048/2021 P.E. publicado en el P.O.E. No. 79 del 02 de octubre del 2021, el cual refiere que cuando el predio donde se pretenda realizar la edificación sea parte de un fraccionamiento previamente autorizado, no deberá darse donación adicional.

Superficies de donación aprobadas mediante los Acuerdos de Ayuntamiento S.O. 04/17, S.O. 05/18, S.E. 06/18, S.O. 11/2020 y S.O. 14/2022 al conjunto urbano denominado "Altozano El Nuevo Chihuahua".

	Superficie m ²	No. Lotes	%
Altozano El Nuevo Chihuahua	1,762,711.857	81	100%
Donación Municipal			
Área Verde	80,410.716	3	4.56%
Equipamiento	106,379.970	7	6.04%

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Ecología el día 24 de octubre del 2024 determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- I. Deberá respetar el resto de los términos y condiciones contenidos en el Acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 16/2024 de fecha 28 de agosto del 2024.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, así como el artículo 224 último párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

XVII. En desahogo del décimo séptimo punto del orden del día, correspondiente a los asuntos generales, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón informa al pleno que con toda oportunidad la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, la Regidora María Elena Rojo Almaraz y el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, solicitaron intervenir en este punto del Orden del día, luego pregunta si, ¿alguien desea participar? luego de unos momentos la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz solicita participar en este punto del orden del día.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento le concede el uso de la palabra a Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, quien presenta un posicionamiento con motivo de la conmemoración el día 15 de febrero del día internacional de la lucha contra el cáncer infantil.

Al concluir la participación de la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, el Secretario del H. Ayuntamiento le otorga el uso de la palabra a la Regidora María Elena Rojo Almaraz, quien con motivo de la reciente aprobación del Protocolo para la Protección de los Derechos Humanos e Inclusión de Personas con Discapacidad y sus Familias para el Municipio de Chihuahua, la lectura a un escrito que recibió de Colectivo Grupo inclusión con dignidad para personas con discapacidad, en el se reclaman la gratuidad total de los servicios de salud de personas con discapacidad. Durante su participación menciona que no se ha instalado el Comité Municipal para el desarrollo de las personas con discapacidad, instrumento encargado de dar cumplimiento al Protocolo aprobado.

Al concluir la lectura del escrito por conducto de la Regidora Rojo Almaraz, participan en relación con el mismo tema la Regidora María Guadalupe Borrueal Baquera, La Regidora Rosa Isela Martínez Díaz. El Regidor Issac Díaz Gurrola, el Regidor Ernesto Ibarra Sarmiento y la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal.

A continuación, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le otorga el uso de la palabra al Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, quien presenta en representación de la fracción edilicia del Partido Morena, una propuesta de exhorto al Gobierno del Estado, específicamente en cuatro puntos, los que a continuación se precisan:

UNO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Exhorta al Gobierno del Estado para que sean implementadas las acciones y estrategias tendientes a dar una solución para mejorar el sistema de transporte público de la ciudad y brindar un servicio eficiente y eficaz.

DOS. Se solicite al Gobierno del Estado un informe sobre los argumentos y razonamientos planteados para la renovación de las concesiones del sistema de transporte público en la ciudad.

TRES. Se solicite al Gobierno del Estado un informe respecto a las unidades que cuentan con monitoreo de geolocalizador efectivo, que tenga gobierno del Estado geolocalización y no directamente los concesionarios.

CUARTRO. Se solicite a Gobierno del Estado la regulación inmediata de rutas y la atención de ausencia de rutas en zonas prioritarias y vulnerables de la ciudad de Chihuahua.

Al concluir la participación del Regidor Riggs Baeza, se presentan las participaciones del Regidor Félix Martínez Adriano, la Regidora Joni Barajas González, el Regidor Luis Abraham Villegas Escandón. La Regidora María Guadalupe Borrueal Baquera. Luego al considerarse suficientemente discutido el tema propuesto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, somete a consideración del pleno, si están de acuerdo con la propuesta de Exhorto presentada por el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza. Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos en contra y tres votos a favor del Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, la Regidora María Elena Rojo Almaraz y el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, no otorga autorización para exhortar al Gobierno del Estado, en los términos que propone el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, integrante de la fracción edilicia del partido MORENA.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento informa al pleno que la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, Presidenta Municipal en Sustitución del Titular, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en uso de las atribuciones que le confiere la Legislación Municipal, ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto del orden del día y que así correspondan, sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior dictamen, luego el Secretario del Ayuntamiento declara que han sido agotados todos los puntos del orden del día, así se lo hace saber al pleno y regresa la palabra a la Presidenta Municipal en Sustitución de su Titular, quien en uso de la palabra declara formalmente cerrada esta Sesión Ordinaria, dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las trece horas con veintidós minutos del día doce de febrero del dos mil veinticinco, se levanta la presente acta, que se firma por todos los que intervinieron en la misma y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente y 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.


REGIDORA BLANCA PATRICIA ULATE BERNAL
PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO EN SUSTITUCIÓN DE SU TITULAR
EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA


MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]